

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Sr. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 791.

### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda en subasta pública una casería compuesta de 40 fanegas de olivar denominada S. Rafael, situada en el término de la ciudad de Montilla y procedente de los bienes embargados por la Hacienda á los herederos del Excmo. Sr. Conde de Altamira.

- 1.ª La subasta tendrá lugar el domingo 17 de Mayo próximo, á las 12 de la mañana, en el Despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda y en la ciudad de Montilla ante el Alcalde, Sindico, Administrador especial y Notario público.
- 2.ª El arriendo se verificará por tres años, siendo la renta de cada uno quinientas pesetas.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta acreditarán los postores con el oportuno documento haber consignado en la caja de depósitos de esta Delegación ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Montilla, el diez por ciento como depósito previo, devolviéndoles en el acto, excepto el del que haya quedado el remate.
- Las proposiciones se harán por pujas á la llana, no admitiéndose las que no cubran la cantidad tipo de la subasta.
- 5.ª Adjudicado el remate al mejor postor no será definitivo hasta que no sea aprobado por la Superioridad.
- 6.ª Los pagos de las rentas se harán por trimestres adelantados; el primero al dar posesion de la finca al arrendatario y los siguientes sucesivamente conforme vayan cumpliendo, quedando sujetos á los procedimientos de apremios, con arreglo á la Instrucción vigente, si faltaren al pago en las épocas prevenidas, como así mismo al abono del 12 por 100 de interés de demora como deudores á la Hacienda y de resultar insolventes, continuarán los procedimientos contra los fiadores que han de presentar el día que sea formado el contrato, á satisfacción del Administrador de estos bienes nombrado por la Hacienda.

7.ª Verificado el arriendo á suerte y ventura no tendrán derecho los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que sea adjudicada la finca, ya sea por razones de sequía, tormentas, pérdida de la cosecha, etcetera.

8.ª Los arrendatarios quedan obligados á dar las labores que sean de costumbre en la localidad como buenas cultivadores de tierra calmas y olivar, siendo de su cuenta la reposición de los árboles que se pierdan ó destruyan por cualquier accidente fortuito, siendo entregados por inventario tanto el arbolado como las fincas urbanas y demás que existan en el predio.

9.ª No podrá subarrendarse sin previo permiso del Administrador principal antes mencionado ó de la Administración especial de estos bienes.

10.ª Son de cuenta de los colonos todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, durante el contrato, como así mismo los gastos de escritura, subastas, copias de papel etc.

11.ª Es condición indispensable el blanquear una vez al año la casilla por dentro y fuera y depositar en la misma para su conservación un caiz de yeso anual que sea invertido si hiciera falta, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de obra.

12.ª No serán admitidos como postores los deudores á la Hacienda, ni los menores de edad: las rentas serán abonadas en oro ó plata de ley.

Córdoba 16 de Abril de 1885.—Javier Surja.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 835.

### Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Cristobal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta para el arriendo á venta libre, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y seis, las especies de consumo que comprende la tarifa general, divididas en dos secciones, en la forma siguiente:

La primera seccion comprende las especies de carne de hebra y de cerdo, aceite de todas clases, vino, aguardiente, vinagre, jabon y pescados de mar y rio, exceptuando el bacalao, cuyas especies satisfacen al Tesoro, 54033 pesetas 74 céntimos, importando el recargo del 70 por 100 autorizado 37823 pesetas con 61 céntimos y el 3 por 100 de aumento sobre los derechos del Tesoro segun el art. 216 de la Instrucción, 1621 pesetas con 01 céntimo; que todas tres sumas forman un total de 93478 pesetas 36 céntimos, tipo para la subasta.

La segunda seccion comprende los cereales, arroz, garbanzos, carbon y los granos y legumbres secas, que pagan por derecho al Tesoro 13326 pesetas 76 céntimos á las que se aumenta el 3 por ciento que importa 399 pesetas 80 céntimos y el 70 por 100 de recargos autorizados que asciende á la cantidad de 9328 pesetas 73 céntimos, que todas tres sumas forman un total de 23055 pesetas 29 céntimos, tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar en las salas consistoriales, el domingo 10 de Mayo próximo, dando principio á las doce de la mañana y terminando á las dos de la tarde, siendo garantía necesaria para hacer postura, ingresar precisamente en la depositaria municipal el 5 por 100 de el tipo de la tasacion para el remate.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores que cubrieran el tipo de la tasacion, se celebrara nueva subasta en las mismas horas y condiciones, el domingo 24 de expresado mes de Mayo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pozoblanco 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Cristobal de Sepúlveda.—El Secretario, Mariano Barbero.

Núm. 838.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sindico, las cuentas municipales y su periodo de ampliacion, respectivas al año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de quince dias, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Montoro 22 de Abril de 1885.—J. de Isla.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 á 85.

Tercer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondientes al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el art. 466 de la ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
	Existencia que resultó en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el presupuesto del anterior año económico	1144	80
1.º	Idem en la misma fecha procedente del actual ejercicio	47482	36
3.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones	70	
3.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios	20135	88
4.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal	1628	88
6.º	Idem de las rentas de Corrección pública y demás ingresos de este ramo	445	43
7.º	Idem extraordinarios y eventuales	643	60
8.º	Resultas de años anteriores	2157	75
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.		
	Producto de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas	43498	87
	Idem de los derechos establecidos sobre las especies de consumo	306300	
	Idem del recargo sobre las cédulas de empadronamiento	7791	75
	Idem del impuesto sobre carruajes de lujo	3161	39
	<b>Total cargo.</b>	<b>404430</b>	<b>71</b>

Cpl.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>					
1.º	1.º	Sueldo de los empleados.	11024 51	»	11024 51
	2.º	Material de oficinas.	»	711 63	711 63
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	14	14
	5.º	Reparación de efectos y mobiliario de la Casa Consistorial.	»	997 97	997 97
	6.º	Gastos de quintas	»	682 50	682 50
	7.º	Id. de elecciones.	»	376 75	376 75
	8.º	Idem menores de la Casa Consistorial	»	159 05	159 05
	10	Id. del empadronamiento vecinal.	»	905 50	905 50
	11	Idem de la recaudación de arbitrios.	21065 73	700 60	21766 33
<i>Policía de seguridad.</i>					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	19926 60	»	19926 60
	3.º	Material, equipo y vestuario de los mismos.	»	4115 82	4115 82
	4.º	Gastos contra incendios.	»	129 25	129 25
<i>Policía urbana y rural.</i>					
	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	37296 42	37296 42
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	»	1641 48	1641 48
3.º	4.º	Id. de arbolado y paseos.	4099 99	937	5036 99
	5.º	Id. de ferias y mercados	499 98	786 13	1286 11
	6.º	Id. del Matadero público.	3753 91	4247 26	8001 17
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2248 25	561 93	2810 18
<i>Instrucción primaria.</i>					
4.º	3.º	Obras de reparación y alquileres de los edificios que ocupan las escuelas.	»	7458 01	7458 01
	6.º	Gastos de la academia y banda de música.	2252 28	»	2252 28

Cpl.	Art.	Beneficencia.	Personal.	Material.	Total.
	1.º	Gastos generales del Asilo de Mendicidad.	874 95	4856 44	5731 36
	2.º	Enfermería municipal, casas de socorro y asistencia domiciliaria.	1312 44	750	2062 44
5.º	4.º	Socorros á pobres transentes enfermos.	»	204 37	204 37
	6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales al Asilo de la Infancia.	»	500	500
<i>Obras públicas.</i>					
	1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	»	81 30	81 30
	3.º	Id. de fuentes y cañerías públicas	»	375	375
	4.º	Obras en las cloacas y alcantarillas.	»	207 91	207 91
6.º	7.º	Id. de aceras, empedrado y adoquinado.	»	6262 99	6262 99
	11	Id. en los Cementerios públicos.	»	112 49	112 49
	13	Reformas y mejoramiento de los jardines de la Victoria.	»	10823	10823
<i>Corrección pública.</i>					
	3.º	Gastos generales de la cárcel.	1306 20	8318 39	9624 59
7.º	5.º	Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.	»	301 95	301 95
<i>Cargas.</i>					
	3.º	Funciones votivas, iluminaciones y festejos.	»	130	130
	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	2641 77	»	2641 77
9.º	10	Gastos de consultas y defensas de Letrados.	»	500	500
	12	Contingente ordinario para el presupuesto provincial.	»	33897 04	33897 04
	13	Cupo del Tesoro por consumos según encabezamiento.	»	110611 12	110611 12
<i>Obras de nueva construcción.</i>					
	7.º	Indemnización por expropiaciones para ensanche de calles.	»	3289 48	3289 48
	9.º	Obras para atender al mayor abastecimiento de aguas.	»	3353 55	3353 55
	10	Formación del plano geométrico de la ciudad.	»	40000	40000
10	11	Resto del tercer plazo de las obras de reconstrucción de la alcantarilla denominada de San Lorenzo.	»	8026 74	8026 74
	12	Renta del edificio destinado á Audiencia de lo criminal.	»	2000	2000
<i>Imprevistos.</i>					
11	1.º	Gastos de esta especie.	»	8679 24	8679 24
<b>Total.</b>			<b>71006 61</b>	<b>275012 38</b>	<b>346018 99</b>

RESUMEN.

Importa el Cargo. . . 404430 71  
Idem la Data. . . 346018 99

Existencia que resulta para el siguiente trimestre. . . 58411 72

De forma que importando el cargo cuatrocientas cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas setenta y un céntimos, y la data trescientas cuarenta y seis mil diez y ocho pesetas noventa y nueve céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cincuenta y ocho mil cuatrocientas once pesetas setenta y dos céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 45 de Abril de 1885.—Está conforme con los libros de intervención: El Contador, Angel del Cerro.—El Depositario, Vicente Ceballos.—V.º B.º: El Alcalde, B. Belmonte.

## Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporación de mi presidencia en junta con un número igual de contribuyentes, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico de 1885 á 86, cuya subasta tendrá lugar el Domingo 26 del actual, de once á doce de su mañana, en estas Casas capitulares, á pujas llanas, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos siguientes.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	70 por 100 recargos municipales. — Pesetas.	3 por 100 conduccion sobre la cuota del Tesoro. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
Carnes vacunas, lanares y cabrias	4160 35	812 24	34 84	2007 40
Idem de cerdo	874 48	612 44	26 27	1512 89
Aceites de todas clases	2085 55	1417 88	60 76	3504 19
Aguardiente, alcohol y licores	756 94	529 86	22 70	1309 50
Vinos de todas clases	3944 95	2759 36	118 26	6819 57
Vinagre, cerveza y chacoli	15 76	11 03	47	27 26
Arroz, garbanos y sus harinas	282 56	197 79	8 47	488 82
Trigo y sus harinas	1964 42	1375 09	58 93	3998 44
Cebada, centeno, maiz, etc. y sus harinas	599 17	419 42	17 97	1036 56
Los demás granos y legumbres secas	189 21	132 45	5 67	327 33
Pescados rio y mar, sus escabechos y conservas	147 31	103 12	4 42	254 85
Jabon duro ó blando	588 67	412 07	17 66	1618 40
Carbon vegetal	420 47	294 33	12 61	727 41
	12966 84	9076 78	389	22432 62

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales arregladas á instrucción se dan aquí por reproducidas y á ellas deberán sujetarse los licitadores.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Almedinilla 18 de Abril de 1885.—A. Vega.—Por su mandato, Vicente Rodriguez.

## Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos parciales y gremiales, acordados por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales, que corresponde satisfacer á este pueblo en el año económico entrante, se sacan á subasta pública la cobranza de los derechos á venta libre de las especies tarifadas, que con los tipos que cada una tiene señalados á continuación se expresan.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	70 por 100 recargo municipal. — Pesetas.	Total de ambas sumas. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	Total general — Pesetas.
Carnes de hebra en fresco y saladas, y de cerdo frescas y saladas	550	385	935	16 50	951 50
Aceite de oliva y petróleo	2300	1610	3910	69	3979
Aguardiente y licores	3088	2161 60	5249 60	92 64	5342 24
Vinos de todas clases	1500	1050	2550	45	2595
Vinagre	475	332 50	807 50	14 23	824 75
Pan en equivalencia del trigo y sus harinas	3000	2100	5100	90	5490
Jabon duro y blando	300	210	510	9	519
Totales.	11213	7849 40	19062 10	336 39	19398 49

El acto tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia tres del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valenzuela 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

## Alcaldía constitucional de Espiel.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion municipal en el trimestre desde 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1885.

Sesion extraordinaria del 4 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

En esta sesion se ocupó el Ayuntamiento del juicio de exenciones y declaracion de soldados de la quinta de este año.

Sesion extraordinaria del 41 Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

En esta sesion se ocupó el cuerpo municipal en resolver las incidencias de la referida quinta.

Sesion ordinaria del 12 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 149 y 166, se acordó:

Convocar una numerosa reunion de contribuyentes y vecinos para nombrar la Junta municipal de socorros con objeto de aliviar las desgracias ocasionadas por los terremotos de las provincias de Granada y Málaga, destinando 200 pesetas por el 10 por 100 del capítulo de imprevistas al citado objeto.

Proceder á la formacion del padron de habitantes por no haberse hecho las rectificaciones anuales que previene el artículo 19 de la ley.

Fijar cuatro secciones para la organizacion de la Junta municipal.

Hacer la distribucion de ingresos y pagos del mes actual.

Sesion ordinaria del 18 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 167 y 172, se acordó:

Manifestar al Alcalde de Fuente Obejuna que muy en breve se ingresaría el importe de la cantidad señalada á este pueblo por gastos carcelarios del 2.º y 3.º trimestres del año actual y que respecto á los atrasos se pusiese en conocimiento del Ayuntamiento presidido por D. Arcadio Morillo, puesto que contra el mismo tendrán que dirigirse los procedimientos de apremio como culpables de morosidad, segun dispone el artículo 45 de la Ley de 11 de Julio de 1887.

Pasar á la Junta municipal de socorros el oficio del Sr. Gobernador civil significando la gratitud con que la Junta provincial ha visto los medios que se estan poniendo en practica á fin de allegar recursos para socorrer las desgracias de los terremotos.

Expedir certificado de estar incluidas en el amillaramiento dos casas, calle Iglesias y Chaparras, de José y Miguel Juarez del Rey.

Instruir expediente para venir en conocimiento de la época en que

fué roturado el terreno que interesa legitimar Tomás Oller Sanchez.

Solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la oportuna autorización para formar un nuevo amillaramiento con objeto de subsanar los infinitos errores de que adolece el último y sus apéndices de rectificación.

Administrar la extrignina en la forma ordinaria á los perros vagabundos ó que carezcan de bozal.

Formar la cuenta parcial desde 1.º de Marzo á 30 de Junio de 1884, vista la resistencia pasiva que viene demostrando el Ayuntamiento presidido por D. Arcadio Morillo á la rendición de las de su época.

Sesion extraordinaria del 25 Enero. Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

En esta sesion se ocupó el cuerpo municipal de revisar, con sujecion á la Real orden de 16 de Julio de 1883, las excepciones otorgadas á los mozos de los tres últimos reemplazos.

Sesion ordinaria de 25 Enero. Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 173 al 178, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el trimestre de Octubre á Diciembre y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Asistir á la funcion religiosa que ha de celebrarse el 2 de Febrero, adquiriéndose la cera necesaria.

Formar expediente de subasta para el arriendo de la Vega Valdia.

Aprobar las disposiciones llevadas á cabo para la reparacion del corral del Consejo por medio de la prestacion personal de un solo dia, disponiendo que se tome razon en el expediente de su referencia.

Sesion ordinaria del 4.º de Febrero. Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Enterado el Ayuntamiento de los «Boletines oficiales» números 178 al 185, se acordó:

Fijar al público en este mismo dia la lista electoral para la renovacion de la mitad de los señores concejales.

Nombrar en clase de perito práctico á José Serrano Abril para el justiprecio de la renta que deba producir la Vega Valdia.

Que se participe al Sr. Gobernador civil el dia en que termine el plazo concedido al Ayuntamiento presidido por D. Arcadio Morillo para formar la cuenta municipal desde 1.º de Julio de 1883 á fin de Febrero de 1884.

Sesion ordinaria del 8 de Febrero. Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 186 al 191, se acordó:

Manifestar al Sr. Gobernador civil que una parte de los intereses de las inscripciones emitidas á este Ayuntamiento por el 80 por 100 de propios, los habia satisfecho la Administracion con cartas de pago de

la cuota del Tesoro por consumos y cereales, y como aquellos pertenecen al presupuesto y el impuesto de consumos tiene fondos especiales fuera del mismo, podia atribuirse á una malversacion de fondos que no estaba en manos de la corporacion evitar porque se desconoce el paradero de las cantidades afectas al citado impuesto.

Aceptar la garantia presentada por el arrendatario de consumos disponiendo se formalice la oportuna obligacion administrativa que se unirá al expediente de su referencia.

Nombrar en clases de escribientes temporeros á D. Francisco Gutierrez Ravé y D. Nereo Garcia Serrano.

Hacer la distribucion de ingresos y gastos del mes actual.

Sesion extraordinaria del 15 Febrero. Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

En esta sesion tuvo lugar el sorteo de los vocales asociados con que el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de arbitrios y cuentas durante el actual año económico.

Sesion ordinaria del 15 Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 192 al 196, se acordó:

Escitar el celo del Delegado del Gobierno civil para que se sirva pedir al mismo un certificado de la existencia de la última cuenta municipal vendida para enlazarla con los que ha de formar el citado Delegado.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo de la Vega Valdia.

Sesion ordinaria del 22 Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 197 al 203, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 1.º Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez.

Abierta y aprobada la anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales» números 204 al 209, acordándose:

Nombrar la Comision que ha de entender en los festejos de feria.

Nombrar al Concejal D. Basilio Barbero Carrasco en clase de comisionado para entregar en la Caja de la provincia los mozos sugetos al presente reemplazo, clasificando á estos para pagar los socorros de los reclamados.

Aprobar el remate recaido en don Eugenio Silva para el arriendo de la Vega Valdia, y se levantó la sesion.

(Se concluirá.)

Núm. 836.

### Alcaldía constitucional de Blazquez.

Habiéndose terminado la matricula de la contribucion industrial

que ha de regir en el de 1885 á 86, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de su publicacion en el «Boletín oficial» para que los contribuyentes, en este plazo, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que publico para la general inteligencia.

Blazquez 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Camacho.

Núm. 837.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», pudiendo los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Blazquez 22 de Abril de 1885.—El Alcalde José Camacho.

### JUZGADOS.

Núm. 833.

#### Juzgado de instruccion de Lucena.

D. Felipe de Blancas y Molero, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano público de número de esta ciudad.

Doy fé: que en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de seis sortijas á la Patrona de esta ciudad Maria Santísima de Araceli, aparece entre otras diligencias la requisitoria que literalmente copio:

«D. Rafael Perez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase y Juez de instruccion de este partido etc.

Por la presente requisitoria se encomienda á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, la busca de seis sortijas, cuyos clases se expresarán despues, que fueron hurtadas el dia once del corriente, á la Imagen de Maria Santísima de Araceli, Patrona de esta ciudad, y en el caso de ser habidas procedan á su ocupacion y remision á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legitima adquisicion.

Clase de sortijas.

Una con un topasio grande americano.

Otra de oro con esmalte donde aparecia una cruzcita.

Otra con una esmeralda imitada.

Otra con un topasio grueso y cerco de piedras.

Otra de oro con tres perlitas.

Y otra falsa con una esmeralda fingida.

Dado en Lucena á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Perez de Torres.—Licenciado Felipe de Blancas.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lucena á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Licenciado Felipe de Blancas.

Núm. 800.

Don Antonio Solis Olaso, Teniente fiscal del Batallon Reserva de Lucena núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre anterior el soldado de este Batallon Miguel Alvarez Ortiz, natural de Dofia Mencia de esta provincia, según previene el art. 230 del Reglamento de Reservas y al cual por este delito me hallo sumariando.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado para que verifique su presentacion en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, señalándole para ello el cuartel de este Batallon Reserva, con el fin de dar sus descargos y caso de no verificarlo se le seguira la sumaria en rebeldia.

Lucena 15 de Abril de 1885.—Antonio Solis Olaso.

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 23.416 Rvn. por 65 imposiciones de las cuales son nuevas 45 y se han satisfecho 20.154.94 Rvn. á solicitud de 44 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 19 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

### ANUNCIO.

#### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»